



**RESOLUCION DE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE  
TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO DE LA UV EN LA FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD – EMPRESA**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** La Universitat de València, en adelante UV, es una entidad de derecho público que de acuerdo con el artículo 3.2.c del Texto refundido de la ley de contratos del sector público, pertenece al sector público, cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3 de sus Estatutos, tiene entre sus fines *“impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, si procede, de los títulos académicos correspondientes...”*

**SEGUNDO.** La Fundación Universidad-Empresa (Consell Social de la UV-Estudi General de València), en adelante Fundación Universidad-Empresa, constituye un medio propio o técnico de la UV según consta en el artículo 1 de sus Estatutos, estableciendo entre sus fines institucionales:

- El fomento y desarrollo de cuantos cauces permitan el diálogo y la colaboración entre la UV y las empresas, instituciones y entidades en general, interesando a aquella en los fines y necesidades de éstas y recíprocamente.
- Actuar como un centro de información y coordinación para las empresas o entidades de carácter público o privado que lo deseen con vistas a establecer relaciones especiales con la UV sobre temas entre los cuales se encuentran las estancias en empresas.
- La promoción, protección y difusión de estudios e investigaciones tanto en la UV como en la empresa...

**TERCERO.** Mediante memoria de fecha 30 de junio de la Vicerrectora de Estudios de Postgrado se propone que la gestión de los títulos propios de la UV se realice a través de una encomienda de gestión a la Fundación Universidad-Empresa.

Los títulos propios de postgrado de la UV son estudios dirigidos a la formación específica universitaria y a la especialización profesional. La finalidad de estos estudios es responder de una manera ágil y flexible a las demandas sociales de formación científica, técnica, cultural o profesional, complementando la oferta formativa de enseñanzas oficiales de postgrado de nuestra universidad.

**CUARTO.** Mediante resolución del Vicerrector de Economía e Infraestructuras de fecha 17 de julio se ha iniciado expediente de encomienda de gestión a favor de la Fundación Universidad-Empresa, cuyo objeto lo constituye la gestión de títulos propios de postgrado de la UV atendiendo a la documentación técnica y económica de fechas 30 de junio y 1 de julio respectivamente.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**QUINTO.** Se ha incorporado al expediente el oportuno documento de existencia de crédito para atender el gasto que con cargo a la presente anualidad se propone y que ha sido contraído según se acredita en el expediente en la partida presupuestaria 9020359181 422 69610 - proyecto 20150417.

**SEXTO.** En fechas 29 y 30 de julio se han emitido informes por parte de la Asesoría Jurídica y Oficina de Control Interno de la UV.

**SÉPTIMO.** El artículo 4.1.n. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece, dentro del ámbito de los contratos y negocios excluidos de dicha ley, *“los negocios jurídicos en cuya virtud se encomiende la realización de una determinada prestación a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo”*

El artículo 24.6 del citado Texto Refundido establece que *“los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.*

*En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependen.”*

**OCTAVO.** Partiendo del cumplimiento de estos requisitos legales las razones que justifican la realización de la encomienda a la Fundación Universidad-Empresa y que vienen indicadas en la memoria de fecha 30 de junio, son las siguientes:

- La UV no cuenta con la suficiente y adecuada estructura organizativa, el entramado de relaciones con empresas ni el conocimiento especializado que se requiere para el cumplimiento de sus fines en esta materia.
- La Fundación Universidad-Empresa es una institución de referencia en el ámbito empresarial y un actor clave de cooperación universidad-empresa, que dispone de todo el know-how necesario para cumplir con la gestión de títulos propios de postgrado y dispone de una trayectoria, de una experiencia, de un conocimiento del entorno universitario y empresarial, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos con gran especialización, que la convierten en el instrumento idóneo para poder realizar una adecuada gestión de títulos propios de postgrado que den respuesta a las demandas generadas en este ámbito.

De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en la normativa de contratación del sector público las relaciones entre la UV y la Fundación Universidad-Empresa pueden articularse a través de encomiendas de gestión sin necesidad de acudir a una contratación pública.

Por todo ello, considerando procedente encomendar a la Fundación Universidad-Empresa, la ejecución de las actuaciones que figuran en las prescripciones técnicas que se adjuntan como anexo a la presente resolución,



VNIVERSITAT Đ VALÈNCIA

El vicerector d'economia i infraestructures de la UV, haciendo uso de las competencias delegadas por el rector, mediante resolución de 6 de julio de 2015., publicada en el DOCV nº 7573, de 17 de julio de 2015,

**RESUELVE:****PRIMERO. OBJETO DE LA ENCOMIENDA**

Encomendar a la Fundación Universidad-Empresa, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UV, la gestión de los títulos propios de acuerdo con lo dispuesto en las prescripciones técnicas del Vicerrectorado de Estudios de Postgrado en el que se establecen el objeto y las condiciones de ejecución de la encomienda, las cuales son de obligado cumplimiento para la Fundación Universidad-Empresa.

**SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS**

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UV ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la universidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DE ENCOMIENDA**

Las tareas encomendadas son las siguientes:

- Gestión de títulos propios de postgrado, que comprenderá:

- a) La gestión y tramitación de propuestas de títulos propios de postgrado, a través de las aplicaciones informáticas que la UV pondrá a su disposición.
- b) Promoción y difusión de la oferta de títulos propios de postgrado de la UV: edición de la guía que incluirá también información relativa a la oferta de estudios oficiales de postgrado y publicidad a través de otros medios.
- c) Gestión administrativa de estudiantes de títulos propios de postgrado, que comprenderá la gestión de las preinscripciones, las matrículas, certificados y solicitud de títulos, a través de las aplicaciones informáticas que la UV pondrá a su disposición.
- d) Gestión económica, que incluirá llevar una contabilidad individualizada por cada título en la que se relacionen los gastos correspondientes.
- e) Dar soporte y poner a disposición de la dirección de los cursos aquellos servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades formativas, siempre que así se establezca en la correspondiente propuesta de curso, así como colaborar en todas aquellas actividades relacionadas con la organización, actividades complementarias, subvenciones, bolsas de trabajo, entre otras.

**CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA**

La gestión de los cursos propios de postgrado deberá llevarse a cabo con carácter general, de acuerdo con la normativa general que les de aplicación y en especial por la "Normativa dels Títols Propis" aprobada por el Consell de Govern de la UV en sesión de 26/04/2007 y modificada en fecha 27/05/2008, o la norma que en cualquier momento pueda sustituir o modificar los acuerdos citados.



VNIVERSITATĪ VALÈNCIA

Con carácter particular se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que por parte de la UV se den para su ejecución.

La Fundación Universidad-Empresa deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y /o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto de la encomienda, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

La Fundación Universidad-Empresa podrá utilizar las marcas propiedad de la UV en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de esta encomienda de gestión. La utilización que se haga de estas marcas se realizará de acuerdo con lo que se establece en la relación de la imagen gráfica del Manual de Identidad Visual, en línea con la imagen publicitaria institucional y en el marco de la política de comunicación corporativa de la Universitat, previa autorización de la Unidad de Web y Marketing.

#### **QUINTO. AMBITO TEMPORAL DE LA ENCOMIENDA**

La actividad objeto de esta encomienda se iniciará a partir del 1 de septiembre de 2015 y tendrá un plazo de duración de dos años, comprendiendo desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2017. La encomienda podrá ser objeto de prórroga por otros cuatro años para lo cual se tendrá en cuenta lo expuesto en los siguientes apartados.

Para la aprobación de la prórroga y, con carácter previo a la misma, será necesario comprobar el cumplimiento de una condición establecida como esencial en esta encomienda consistente en que la Fundación Universidad-Empresa diseñe e implante un sistema de información analítico que permita determinar los costes reales de las prestaciones de la actividad objeto de la encomienda. Este sistema de información será el fundamento para la determinación de la tarifa aplicable al encomendante para el pago por la prestación de la actividad.

El diseño e implantación de este sistema será supervisado y validado por el Vicerrectorado con competencias en Economía.

Asimismo para la aprobación de las posibles prórrogas será necesario el previo informe favorable del Vicerrectorado responsable de la encomienda.

#### **SEXTO. IMPORTE DE LA ENCOMIENDA**

El importe para atender los gastos de esta encomienda se establece en **2.442.386 euros**, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2015: 305.298,25 €.

Año 2016: 1.221.193 €.

Año 2017: 915.894,75 €.

Una vez concluido cada curso académico y teniendo en cuenta los ingresos recibidos por la UV y los gastos reales que se hayan producido en la gestión de la encomienda se realizará la correspondiente liquidación dando cobertura a los gastos excedentes o revertiendo ingresos recibidos que no se puedan justificar.

#### **SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS INCURRIDOS**

Con periodicidad trimestral la Fundación Universidad-Empresa presentará al responsable de la encomienda, junto con la correspondiente factura, un informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

Contra la presentación del informe trimestral, el responsable de la encomienda extenderá la certificación correspondiente y una vez dada su conformidad trasladará la factura a los órganos competentes de la universidad con objeto de que se proceda a la ordenación de pago

Así mismo el responsable de la encomienda podrá requerir a la Fundación Universidad-Empresa para la aportación de cuantos informes se consideren oportunos por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

#### **OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN**

La materia objeto de esta encomienda será susceptible de subcontratación hasta en un 50% del importe de la misma, la cual deberá ajustarse a la normativa de contratación del sector público. En caso de que se realicen actividades objeto de subcontratación, la Fundación Universidad-Empresa deberá poner en conocimiento del responsable de la encomienda los siguientes aspectos:

- Actividad subcontratada.
- Procedimiento seguido para su contratación.
- Importe.
- Empresa subcontratista.

#### **NOVENO. ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA**

La UV en aras de una mayor economía y eficiencia ha decidido concentrar las funciones de dirección y coordinación, seguimiento y responsabilidad del proyecto en la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección en materia de postgrado.

El responsable de la encomienda ostenta las funciones de coordinación general entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios, referidos a las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda. En tal sentido, tendrá las siguientes facultades:

- a) Servir de interlocutor entre la UV y la Fundación Universidad-Empresa así como frente a terceros, en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas, organismos y entes beneficiarios de la actuación encargada.
- b) Ejercer las competencias de la UV relacionadas con la encomienda conferida, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos presupuestarios y de legalidad, salvo aquellas que la normativa vigente reserve a un órgano específico de la misma.
- c) Certificar/recibir actuaciones que se lleven a cabo por la Fundación Universidad-Empresa y una vez dada su conformidad aportar a los órganos competentes de la universidad la factura justificativa con objeto de que se proceda a la ordenación de pago.

#### **DÉCIMO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La Fundación Universidad-Empresa, en su condición de medio propio de la UV tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

1.-Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima sexta sobre "Protección de datos de carácter personal" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

2.-Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

- a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007. Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:
- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.
  - Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
  - Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
  - Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.
- b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

### 3. Subcontratación.

Para la subcontratación de servicios que comporten tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expresa de la UV.

### 4. Vigencia limitada y auditoría.

El contrato del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal tendrá una vigencia limitada de doce meses. La Fundación Universidad-Empresa facilitará durante este periodo cuanta información le sea requerida respecto del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, así como el acceso físico a los medios e instalaciones y personal para la realización de la correspondiente auditoría de cumplimiento normativo. En caso de subcontratación necesariamente deberán admitirse idénticas facultades de supervisión al personal competente de la UV.

### 5. Acceso a la información.

La Fundación Universidad-Empresa facilitará al responsable de la encomienda designado por la UV el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio de la encomienda y que se encuentren vinculadas a la misma. Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la UV a través de su Comité de Seguridad de la Información.

## UNDÉCIMO. RESOLUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

Se establecen como causas de resolución de esta encomienda:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones o actividades encomendadas
- Imposibilidad de realización de la actividad encomendada.
- Decisión unilateral de la UV.

Esta resolución se notificará al interesado con objeto de que surtan los efectos oportunos.

Valencia, 31 de julio de 2015

Fdo: Juan Luis Gandía Cabedo  
Vice-rector d'Economia i Infraestructures